

Punto 11 modificado por punto 2º del acta
Nº 401.



MARIA FERNANDEZ DE CARIC
ESCRIBANA SECRETARIA DEL SUPERIOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA



- ACTA Nº 368 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Cornelio Julio Viera y los Señores Ministros del mismo, Doctores Juan Vitagliano, Manuel Osvaldo Hernández y Carlos Roberto Soriano, por estar ausente el Señor Ministro Doctor Raúl Enrique Villa, y con la presencia del Señor Procurador General Doctor Oscar Luján Fappiano, / para resolver: PRIMERO: Asociación de Empleados Judiciales de Formosa s/cambio de horario de tareas.- Siendo atribución exclusiva del Superior Tribunal de // Justicia fijar el horario administrativo para todas las dependencias judicia // les (art. 28, inc. 5º de la Ley Nº 16), Acordaron: Hacer saber a la Asociación de Empleados Judiciales de la Provincia, que se ratifica el horario fijado por Acordada Nº 366, punto 3º.- SEGUNDO: Reglamento de promociones.- Considerando necesario establecer un nuevo régimen de promoción para los empleados del Poder Judicial, y atento a lo dispuesto en el art. 28 inc. 2º de la Ley Nº 16, Acor- daron: Art. 1º) Deróganse el punto 2º del Acuerdo Nº 64 del 4 de julio de 1960; puntos 3º y 4º del Acuerdo Nº 67 del 22 de julio de 1960; y puntos 2º y 5º del Acuerdo Nº 98 del 7 de marzo de 1961.- Art. 2º) Establécense las siguientes // clases, grupos y categorías del personal del Poder Judicial: Clase A: En Ta- / reas judiciales: 1er. grupo: Oficial Superior y Oficial de Despacho; 2do. gru- / po: Auxiliares 1º, 3º, 4º y 5º.- Clase B: En tareas administrativas y de su / perintendencia: 1er. grupo: Oficial Superior, Oficial Ujier y Oficial de Justi / cia; 2do. grupo: Encargado de Mesa General de Entradas y Auxiliares Superior, 3º, 4º y 5º.- Clase C: En tareas de los Ministerios Públicos: 1er. grupo: Auxi / liar Superior; 2do. grupo: Auxiliares 2º, 3º y 5º.- Art. 3º) Se consideran ca- / tegorías las que corresponden a la denominación de cargos en el escalafón judi / cial.- Art. 4º) La distribución de cargos entre las distintas Clases, Grupos y / Categorías de empleados de los distintos fueros e instancias del Poder Judicial / será la siguiente: Clase A: Superior Tribunal de Justicia: dos oficiales supe- / riores y dos Auxiliares 1º; Juzgados Letrados de Primera Instancia: un oficial / de despacho, un auxiliar 1º, un auxiliar 3º, un auxiliar 4º y un auxiliar 5º / para cada Juzgado; Juzgado de Paz de la Capital: dos auxiliares 1º, dos auxi- / liares 3º y cuatro auxiliares 5º; Juzgados de Paz de Menor Cuantía: un auxi- / liar 5º para cada Juzgado.- Clase B: Superior Tribunal de Justicia: un oficial

///...



///superior, un oficial ujier, seis oficiales de justicia y un encargado de Mesa General de Entradas, dos auxiliares superiores, cinco auxiliares 3º, ocho auxiliares 4º y dos auxiliares 5º.- Clase C: Ministerio Público de 2da. Instancia: un auxiliar superior; Ministerio Público Fiscal de 1ra. Instancia: un auxiliar 2º y un auxiliar 5º para cada Fiscalía; Ministerio Público de Menores de 1ra. Instancia: dos auxiliares 3º y dos auxiliares 5º.- Art. 5º) La distribución hecha entre las Clases A y B en el Superior Tribunal de Justicia, no obstará a la asignación de tareas en una u otra de dichas Clases, que el Tribunal disponga.- Art. 6º) Para efectuar promociones o ascensos de empleados en cargos vacantes, serán preferidos los agentes de la categoría inmediata inferior, teniéndose en cuenta la aptitud para la función a desempeñar, así como la antigüedad, idoneidad, dedicación, puntualidad, asistencia y conducta registradas. Cuando haya de proveerse la vacancia de oficial superior, oficial de despacho y oficial de justicia, se llamará a concurso de competencia.- Art. 7º) Cuando se produzcan vacantes de auxiliares en los Juzgados, Fiscalías, Asesorías y Defensorías, ellas serán cubiertas con los empleados de la categoría inferior que, a juicio del Magistrado o Funcionario proponente, sean aptos para llenarlas. En caso contrario, el Juez ó Miembro del Ministerio Público solicitará al Superior Tribunal un llamado a examen entre empleados, para llenar dicha vacante, elevando al mismo tiempo el programa de examen correspondiente.- Art. 8º) Igual procedimiento de examen se adoptará en el Superior Tribunal de Justicia, cuando no haya empleados en condiciones de ascenso.- TERCERO: Ascenso del personal judicial.- Atento a las vacantes existentes y a la aprobación del presupuesto del Poder Judicial para el corriente año, Acordaron: Promover al siguiente personal: en el cargo de Encargada de Mesa General de Entradas del Item 1 -Superior Tribunal de Justicia-, a la actual Auxiliar Superior del mismo item, Mercedes Magdalena Villamayor; en los cargos de Auxiliares Superiores del Item 1, a Estanislada Antonia Gayoso -actual Auxiliar 1º del mismo item- y Delia Encina de Miño -actual Auxiliar 3º del mismo item-; en el cargo de Auxiliar 1º del Item 1, a Francisca Fernández, actual Auxiliar 3º del mismo item; en los cargos de Auxiliares 3º del item 1, a las actuales Auxiliares 4º del mismo item, Esvertilda Villamayor de Pintos y Casimira Antonia Gayoso; en los cargos de Auxiliares 4º del Item 1, a Dina Yolanda Riveros -actual Auxiliar 5º del Item 2- y Ana Pibernus de Baldino, actual Auxiliar 5º del Item 4.- Las presentes promociones tienen vigencia a partir del

///...



///superior, un oficial ujier, seis oficiales de justicia y un encargado de Mesa General de Entradas, dos auxiliares superiores, cinco auxiliares 3º, ocho auxiliares 4º y dos auxiliares 5º.- Clase C: Ministerio Público de 2da. Instancia: un auxiliar superior; Ministerio Público Fiscal de 1ra. Instancia: un auxiliar 2º y un auxiliar 5º para cada Fiscalía; Ministerio Público de Menores de 1ra. Instancia: dos auxiliares 3º y dos auxiliares 5º.- Art. 5º) La distribución hecha entre las Clases A y B en el Superior Tribunal de Justicia, no obstará a la asignación de tareas en una u otra de dichas Clases, que el Tribunal disponga.- Art. 6º) Para efectuar promociones o ascensos de empleados en cargos vacantes, serán preferidos los agentes de la categoría inmediata inferior, teniéndose en cuenta la aptitud para la función a desempeñar, así como la antigüedad, idoneidad, dedicación, puntualidad, asistencia y conducta registradas. Cuando haya de proveerse la vacancia de oficial superior, oficial de despacho y oficial de justicia, se llamará a concurso de competencia.- Art. 7º) Cuando se produzcan vacantes de auxiliares en los Juzgados, Fiscalías, Asesorías y Defensorías, ellas serán cubiertas con los empleados de la categoría inferior que, a juicio del Magistrado o Funcionario proponente, sean aptos para llenarlas. En caso contrario, el Juez ó Miembro del Ministerio Público solicitará al Superior Tribunal un llamado a examen entre empleados, para llenar dicha vacante, elevando al mismo tiempo el programa de examen correspondiente.- Art. 8º) Igual procedimiento de examen se adoptará en el Superior Tribunal de Justicia, cuando no haya empleados en condiciones de ascenso.- TERCERO: Ascenso del personal judicial.- Atento a las vacantes existentes y a la aprobación del presupuesto del Poder Judicial para el corriente año, Acordaron: Promover al siguiente personal: en el cargo de Encargada de Mesa General de Entradas del Item 1 -Superior Tribunal de Justicia-, a la actual Auxiliar Superior del mismo ítem, Mercedes Magdalena Villamayor; en los cargos de Auxiliares Superiores del Item 1, a Estanislada Antonia Gayoso -actual Auxiliar 1º del mismo ítem- y Delia Encina de Miño -actual Auxiliar 3º del mismo ítem-; en el cargo de Auxiliar 1º del Item 1, a Francisca Fernández, actual Auxiliar 3º del mismo ítem; en los cargos de Auxiliares 3º del ítem 1, a las actuales Auxiliares 4º del mismo ítem, Esvertilda Villamayor de Pintos y Casimira Antonia Gayoso; en los cargos de Auxiliares 4º del Item 1, a Dina Yolanda Riveros -actual Auxiliar 5º del Item 2- y Ana Pibernus de Baldino, actual Auxiliar 5º del Item 4.- Las presentes promociones tienen vigencia a partir del

///...




///1º de abril de 1967.- CUARTO: Reglamento para el uso de uniforme por parte del personal judicial.- Acordaron: Art. 1º) El uso del uniforme es obligatorio para las empleadas y el personal de maestranza.- Art. 2º) El personal masculino administrativo, deberá concurrir con su ropa perfectamente limpia y aseada y podrá permanecer en camisa de mangas largas y corbata en horas de trabajo.- Art. 3º) No se admitirá infracción a los artículos precedentes, y el personal que concurriera sea, sin uniforme, ó con el uniforme desaseado, ó en el caso del personal masculino, en indumentaria inadecuada, será obligado a retirarse, con la pérdida de sus haberes correspondiente al día respectivo, salvo que medien causas debidamente justificadas.- QUINTO: Identificación de personal.- Vista la necesidad de proceder a la identificación del personal judicial en forma inmediata, Acordaron: Encomendar al Señor Presidente Doctor Cornelio Julio Viera, para que estudie y proponga al Cuerpo, la provisión para el personal judicial de distintivos, en la forma más económica y adecuada que juzgue conveniente.- SEXTO: Licencia del Señor Ministro Doctor Raúl Enrique Villa.- Visto el informe verbal del Señor Presidente Doctor Cornelio Julio Viera, en el sentido de haber recibido comunicación telefónica del Señor Ministro Doctor Raúl Enrique Villa, solicitando ampliación de su licencia hasta el día 7 del corriente, Acordaron: Conceder la licencia solicitada.- SEPTIMO: Nota del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia.- Vista la nota presentada por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, con motivo de la sanción del presupuesto provincial para el Poder Judicial y la actuación Nº 5580/967-Registro de la Secretaría General de la Gobernación-, en la cual el Poder Ejecutivo remite a éste Superior Tribunal, la nota referida a las mejoras del personal judicial, Acordaron: Encomendar al Señor Presidente Doctor Cornelio Julio Viera, que haga saber al Poder Ejecutivo Provincial de las aspiraciones del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia, así como informar en las actuaciones mencionadas precedentemente.- OCTAVO: Doctor Jorge Raúl Tarantino -Juez de Paz de Mayor Cuantía- // s/propuesta de la Auxiliar 4º Ramona Colombo, para cubrir la vacante del Auxiliar 3º del Juzgado a su cargo.- Visto la nota presentada, Acordaron: Ascender en el cargo de Auxiliar 3º del Item 4 -Justicia de Paz-, a la actual Auxiliar 4º del Item 2, señorita Ramona Colombo.- El presente ascenso regirá a partir del 1º de abril de 1967.- NOVENO: Traslado de personal.- Atento a la vacante existente y la solicitud presentada por la empleada Sara Delfina Princich, //


///...

///Acordaron: Trasladar a partir del 1° de abril de 1967, al cargo de Auxiliar 3° del Item 1 -Superior Tribunal de Justicia-, a la actual Auxiliar 3° del Item 4 / -Justicia de Paz-, señorita Sara Delfina Princich.- DECIMO: González de Sigel, Marta -Auxiliar 4° del Superior Tribunal- solicita licencia por maternidad.- // Atento a lo dispuesto en el art. 29 del Régimen de Licencias, Acordaron: Conceder a la peticionante Marta González de Sigel, doce (12) semanas de licencia // por maternidad a partir del 27 de marzo de 1967.- DECIMO PRIMERO: Contrato de // servicios del doctor Elías César Quijano.- Vista la necesidad de ampliar el número de profesionales del Servicio Médico del Poder Judicial, y conforme con las previsiones contenidas en la Acordada N° 364, punto 4°, de creación de dicho // servicio, Acordaron: Contratar los servicios del médico legista, doctor Elías César Quijano, argentino nativo, clase 1905, L.E. N° 2.130.230, D.M. N° 33, desde la fecha en que preste el juramento de ley y hasta el 31 de diciembre de 1967, con una asignación mensual de veinte mil pesos moneda nacional (m\$n. 20.000.-). El / nombrado se desempeñará como Médico Forense, debiendo organizar sus tareas con / el señor Médico Director Doctor Juan A. Aráuz.- DECIMO SEGUNDO: Comisión de los Señores Ministros Doctores Juan Vitagliano y Carlos Roberto Soriano. -- Visto el ofrecimiento del señor José Knafel, de una casa en la localidad de Pirané, calle Rodríguez Peña N° 252, para funcionamiento del Juzgado de Paz de esa localidad, Acordaron: Comisionar a los Señores Ministros Doctores Juan Vitagliano y Carlos Roberto Soriano, a efectos de que se trasladen a la localidad de Pirané para ver las comodidades que ofrece el local ofrecido para el funcionamiento del Juzgado de Paz de esa localidad.- Todo lo cual, dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase.-


MANUEL OSVALDO HERNÁNDEZ


CARLOS ROBERTO SORIANO




CORNELIO JULIO VIERA
PRESIDENTE


JUAN VITAGLIANO